PRORROGA N° 2 AL CONTRATO N° CDC 2025-894 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y COMERCIO LA ROCA

CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ.**
CONTRATISTA/EJECUTOR	**COMERCIO LA ROCA, NIT 1.049.642.246-8 FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA C.C 1.049.642.246 expedida en Tunja**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS ERGONÓMICOS, APICULTURA, HERPETOLÓGICOS Y DE EMERGENCIA PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CORPOBOYACA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS**
PLAZO INICIAL:	**SEIS (6) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN SIN EXDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN No.1	**30 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA 27 DE FEBERO DE 2026**
FECHA DE REINICIO No.1	**28 DE FEBRERO DE 2026**
PRORROGA N° 1	**SE PRORROGA POR EL TERMINO DE VEINTIDÓS (22) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO, ES DECIR, A PARTIR DEL 5 DE MARZO DE 2026 Y HASTA EL 26 DE MARZO DE 2026**
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	**26 DE MARZO DE 2026 HASTA 8 DE ABRIL DE 2026**
FECHA REINICIO No. 2	**9 DE ABRIL DE 2026**
PRORROGA N° 2	**SE PRORROGARÁ POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL10 DE ABRIL HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2026**
ACTA DE INICIO:	**29 DIECIEMBRE DE 2025**
PLAZO TOTAL	**CUARENTA Y TRES (43) DÍAS**
VALOR	**DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES pesos ($270.297.433) M/CTE**
CONSULTA DE DOCUMENTOS	**LOS DOCUMENTOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA PODRÁN CONSULTARSE EN LA PLATAFORMA SECOP II**

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.793 expedida en Tunja, obrando en su calidad de Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, con domicilio social en Tunja, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 0172 de fecha 01 de febrero de 2024 y acta de posesión N°.016 del 01 de febrero de 2024 y en su condición de delegatario de la competencia en la contratación directa hasta Menor Cuantía, conforme al Acuerdo Directivo No. 009 de 28 de Julio de 2.003, proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la contratación directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaría General de CORPOBOYACA; y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio del año 2003 en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en cabeza de la Secretaria General, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la apertura, adjudicación, celebración, liquidación, terminación,

modificación, adición y prórroga de contratos y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACÁ sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará**,** CORPOBOYACÁ o la CORPORACIÓN, por una parte y por la otra **COMERCIO LA ROCA** con NIT 1.049.642.246-8 , representada legalmente por **FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA,** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.049.642.246 expedida en Tunja** , obrando en calidad de representante legal según conta en certificado de Existencia y Representación Legal de la cámara de comercio de Tunja, para los efectos del contrato se denominara **EL CONTRATISTA** , hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO CDC 2025 894** previas las siguientes **CONCIDERACIONES**

1) Que a veintiséis (26) de diciembre de 2025, entre Corpoboyacá y **COMERCIO LA ROCA** con **NIT 1.049.642.246-8,** representada legalmente por **FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.049.642.246 expedida en Tunja, cuyo objeto es la "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS ERGONÓMICOS, APICULTURA, HERPETOLÓGICOS Y DE EMERGENCIA PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CORPOBOYACA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS"**

2) Que el plazo de ejecución del CONTRATO inicial es de: **SEIS (6) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN SIN EXDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, la cual se firmo acta de inicio el 29 de diciembre de 2026;**

3) Que el valor del CONTRATO CDC 2025-894 es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES pesos ($270.297.433) M/CTE.**

4) Que el día treinta (30) de diciembre, se suscribió acta de suspensión No. 1 del contrato CDC 2026 894, por un término de 60 días calendario, hasta el veintisiete (27) de febrero de 2026.

5) Que el día 28 de febrero de 2026, se dio reinicio al contrato CDC 2025 894.

6) Que el día 4 de marzo de 2026, se suscribió prorroga No. 1 al contrato CDC 2025 894, por un término de 22 días calendario, a partir del 5 de marzo al 26 de marzo de 2026

7) Que el día 26 de marzo de 2026, se suscribió acta de suspensión No. 2 al contrato CDC 2025 894 por un término de 14 días, contados del 26 de marzo de 2026 hasta el 8 de abril de 2026.

8) Que el día 9 de abril de 2026 se da reinicio al contrato CDC 2025 894.

9) Que mediante oficio presentado por el contratista, de fecha 8 de abril de 2026, solicita prorrogar el contrato CDC 2025 894, por un termino de 15 días más, donde argumenta lo siguiente:

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ (CORPOBOYACÁ)
Atención: YANNETH VARGAS SÁNCHEZ - Supervisora del Contrato Tunja, Boyacá

REF: SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO N° CDC-2025-894

Cordial saludo,

Yo, FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA, identificado con C.C. 1.049.642.246 de Tunja y contratista del contrato cuyo objeto es el suministro de elementos ergonómicos, apicultura, herpetológicos y de emergencia, presento ante ustedes una solicitud de prórroga en el plazo de ejecución basándome en los siguientes argumentos:

1. Justificación de Fuerza Mayor y Unicidad de Proveedor
La ejecución del contrato se ha visto afectada por una situación de fuerza mayor ajena a mi voluntad como contratista. Se ha determinado que la empresa DECATHLON es el único proveedor en el país que cumple estrictamente con las especificaciones técnicas de fabricación exigidas por CORPOBOYACÁ para ciertos ítems del suministro.

2. Estado de la Orden de Compra
Desde el mes de enero de 2026, se formalizó ante dicho fabricante la Orden de Compra N° 178964662. No obstante, y a pesar de la gestión oportuna, el suministro no ha sido entregado debido a problemas en la cadena logística y trámites de nacionalización que escapan al control directo del contratista.

3. Garantía de Calidad y Cumplimiento
Esta solicitud busca asegurar que cada pieza entregada cumpla con los estándares exigidos, evitando el recurso a proveedores que no satisfagan los requisitos técnicos del contrato. Contar con un margen de tiempo adicional permitirá completar la recepción y verificación de los elementos una vez finalizada su entrega por parte del fabricante.

4. Solicitud de Ampliación de Plazo
Por lo expuesto, solicito formalmente una prórroga en el tiempo de ejecución hasta el día 24 de abril de 2026. Esta medida es necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y los fines institucionales de la Corporación.

5. Compromisos Adicionales
• Esta solicitud no genera ningún sobrecosto adicional para la entidad.
• Como contratista, me comprometo a realizar la actualización de las respectivas pólizas de garantía una vez sea aprobada la presente solicitud.

Agradezco de antemano su comprensión y quedo atento a la formalización de esta modificación.

10) Que teniendo en cuenta la solicitud del contratista, la supervisión del contrato solicita a través de estudio previo de fecha 9 de abril de 2026, efectuar prorroga 2 por un termino de 15 días a partir del 10 de abril hasta el día 24 de abril de 2026

11) Con la presente Prorroga No.2 se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que

éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. El numeral 4 de la norma en cita, estipula: "4. Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y retardos en la ejecución del contrato" (...). Igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado, como se observa la Corporación requiere la prórroga del CONTRATO para suplir la necesidad descrita por parte de la Supervisión del CONTRATO.

12) Es preciso denotar que una de las piedras angulares de la contratación es la "autonomía de la voluntad", es decir la libre decisión de los extremos contractuales para tomar decisiones dentro del negocio jurídico, limitada al marco legal y en atención a esta autonomía, se establece por parte de esta Ordenación del Gasto que es procedente prorrogar el CONTRATO CDC 2025 894 a fin de satisfacer la necesidad planteada.

13) Que esta prórroga No. 2 se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, así como por las leyes civiles y comerciales aplicables y en especial con base en las siguientes: **CLAUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGAR: SE PRORROGARÁ POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL10 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2026, PARAGRAFO: la presente prorroga se concede sin perjuicio de las y sanciones que CORPOBOYACA pueda adelantar respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: todas las cláusulas y estipulaciones del CONTRATO principal, no modificadas por el presente acuerdo, continuaran vigentes y su exigibilidad permanecen.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Prorroga No. 2 se entiende perfeccionada con la firma entre las partes, la cual se realizará por medio de la plataforma Secop II, se requiere la expedición del registro presupuestal.

Proyectó clausulado: Diego Rativa – Contratista de apoyo
Revisó: Eliana Noy – Prefesional Universitaria
Revisó: Rafael Leonardo Rojas Azula. – Secretario General y Jurídico
Archivado en: 110-15 CDC 2025 894